



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3672 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA. DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

R. EX. Nº **1956**

VALPARAISO, **17 JUN. 2016**

VISTO: Lo solicitado por los armadores de las embarcaciones artesanales "DON ENZO" y "MARINA II" mediante C.I. SUBPESCA Nº 7398-2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 142/2016, de fecha 14 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3672 de 2015, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que distribuyó la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común *Strangomera bentinckii* y Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que los armadores artesanales citados en Visto, participantes de la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de V Región, han solicitado el adelantamiento de las cuotas de los mencionados recursos desde el tercer periodo al segundo periodo para dar continuidad a las actividades extractivas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 142/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en lo relativo al recurso Sardina común, por un monto ascendente a 38,734 toneladas y ha recomendado denegar el adelantamiento de la cuota de Anchoveta por no haber saldo disponible para el presente año calendario.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra B) del numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar en **38,734 toneladas de Sardina común** la cuota asignada para el periodo mayo-agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre, autorizada a los armadores artesanales participantes de la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, V Región, año 2016.

2.- Deniébase la solicitud de adelantamiento del recurso Anchoveta del tercer periodo al segundo periodo, efectuada por los armadores artesanales participantes en la cuota residual, por no haber saldo disponible para el presente año calendario, de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 142/2016.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO
ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CS/MS

